



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común



En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 25 MAY 1977

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "SIERRA DE MEDA".

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Vences, del municipio de Monte- = rrey.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta - ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 6 de junio de 1972 - - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Juan Luis Castro Somoza, Abogado del Estado-Jefe, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que evacuados los trámites anteriormente referidos, se presentó escrito en nombre de los vecinos de Estevesiños, alegando su cotitularidad, junto con las comunidades de Albarelllos, Monterrey, Pousa y Vences, de los llamados montes de "Albarelllos"; y por ICONA se informó que el monte objeto de este expediente se halla incluido en el Catálogo y repoblado en régimen de consorcio.

RESULTANDO: Que la entidad investigadora INASTE, con fecha 5 de abril de 1977, informó en sentido negativo a la pretendida mancomunidad alegada por los vecinos de Estevesiños.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones y pruebas obrantes en el expediente, apreciadas en su conjunto, se desprende que el monte en cuestión pertenece y ha venido aprovechándose con suetudinariamente y desde tiempo inmemorial por los vecinos de la comunidad referida, en régimen de comunidad germánica, y en su calidad de tales vecinos, sin asignación de cuotas individuales de propiedad, caracteres que con toda precisión tipifican un régimen de cotitularidad en mano común, tal como es definida por el art.º 2º. del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común de 26 de febrero de 1970.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

Clasificar el monte "SIERRA DE MEDA", de 1.079 Has., tal como detalladamente se describe en la carpeta-ficha de investigación, y que linda al Norte; el término vecinal: Monte de Valdriez (Cualedro) y Monte de Arcucelos (Laza); Sur: término y monte de Estevesiños y monte de Albarelllos; Este: término vecinal de Nocedo del Valle (Castrelo del Valle) y Oeste: = Monte de Infesta y Paradifña, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de cotitularidad germánica a los vecinos de Vences, del municipio de Monterrey, a todos los efectos de la Ley de 27 de octubre de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

Que se proceda a la exclusión del referido monte del Catálogo de montes de Utilidad Pública y a la revisión del actual consorcio para adaptarlo a la normativa vigente y a la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

CLAVE DEL MONTE

Prov. ^a	Munic. ^a	Consuelo Prop. ^a	N. monte
OR	51	10	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de VENCES está situado al N.O. del pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre éstas y las líneas de términos municipales de Castrelo del Valle, Laza y Cualedro; está formado por la parte S. de la Sierra de Mada y todas las laderas de ésta hacia el S.E. Tiene pendientes muy fuertes y altitudes comprendidas entre los 500 y los 1.089 m.

Este monte tiene acceso por numerosas pistas forestales enlazadas con la carretera general en alto de Estivadas y en el pueblo de Albarellos, con la pista de acceso al parador de Monterrey y con la carretera de Verín-Vences en Estavesiños y al N. de Vences cerca de Arcucelos.

3.2 SUPERFICIE.

1.079 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del todo el término vecinal son:

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
OR	51	10	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

N.- Monte de Valdriz (Cualedro) y monte de Arcucelos (Laza).

E.- Término vecinal de Nocedo del Valle (Castrelo del Valle).

S.- Término y monte de Estevesiños y monte de Albarelllos.

O.- Monte de Infesta y Paradiña.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal comprendiendo este monte, las fincas particulares y el mismo pueblo puede describirse empezando por el extremo N.O. en Lameiro do Porco, donde concurren con este monte los de Infesta y Paradiña y de Baldriz (Cualedro). Dividiendo con este último sigue de O.-E. subiendo al pico de Meda, donde están las "tres rayas" de los municipios de Cualedro, Laza y Monterrey. Aquí empieza a limitar con monte de Arcucelas (Laza) con el que baja por toda la mojonera entre municipios en dirección S.E. hasta Covas Rubias, donde están las tres rayas de los municipios de Monterrey, Laza y Castrelo del Valle. Con éste sigue en dirección S.E. dividiendo con término vecinal de Nocedo del Valle por entre fincas particulares hasta llegar cerca del río Tàmega. Por el S, divide

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
OR	51	10	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

con término de Estevesiños, cruzando de E. a O. las fincas particulares del valle, subiendo desde éstas dividiendo monte por la loma del camino de Cualedro hasta llegar a la divisoria de aguas con Albarelllos; aquí empieza a dividir con monte de Albarelllos de E.-O. hasta Portela de Estevesiños, donde ya entra monte de Infesta y Paradisiña, con el que sigue en dirección N.O. bajando a Colmenar de D. Francisco y siguiendo en la misma dirección faldeando por Vuelta Grande y Pedras Albas hasta Lameiro do Porco, donde se comenzó.

Con los límites así descritos se ha calculado la superficie de 3.2. Las comunidades colindantes, sobre todo la de Estevesiños no está muy conforme con los mismos, posiblemente porque aspira a que sean aprovechadas mancomunadamente estas sierras de Meda y de S. Salvador, como es posible que ya ocurriese antiguamente.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no pueda ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que

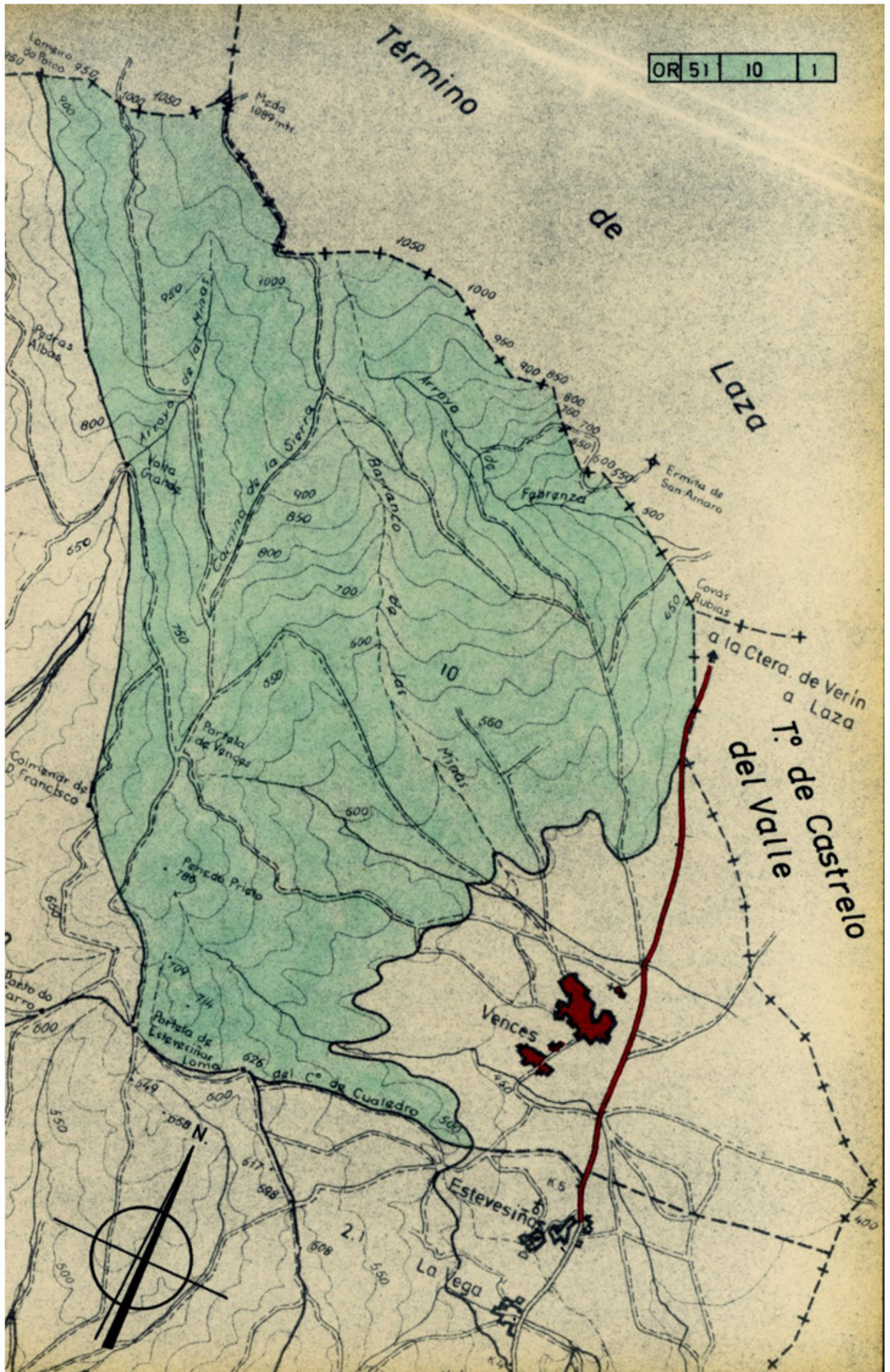
Rel. Índice

3.5

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
OR	51	10	1

pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.





Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **9 de setembro de 2024** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XI.- Solicitud de revisión de esbozo do MVMC "Serra de Meda", pertencente á CMVMC de Vences, no concello de Monterrei.

O servizo de montes do Departamento Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 11 de outubro de 2023 en relación coa citada solicitude. No mesmo se indica que a cartografía e descrición do perímetro do MVMC Serra de Meda queda actualizada polo oeste (co MVMC Serra de San Salvador e Serra de Meda dos veciños de Infesta e Paradiña), parte do sur (co MVMC Serra de San Salvador e Monte de Arriba dos veciños de Albarelos) e polo este coas propiedades particulares.

O Xurado Provincial, de acordo co informe do servizo de montes, aprobou a solicitude de revisión de esbozo.

Vº. e praxe

O Presidente do Xurado

José Antonio Armada Pérez



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

ANUNCIO do 1 de outubro de 2024, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 1 de outubro de 2024, relativa á solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común Serra de Meda, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Vences, no concello de Monterrei.

Examinada a solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do MVMC Serra de Meda, pertencente á CMVMC de Vences, no concello de Monterrei, resultan os seguintes

Feitos:

Primeiro. O 3.7.2022, a CMVMC de Vences presentou unha solicitude (Rexel núm. 2022/1733414) de revisión de esbozo do MVMC Serra de Meda, no concello de Monterrei.

Coa solicitude achegaron a seguinte documentación:

- Certificación do acordo da Asemblea Xeral do 19.6.2022.
- Memoria e planos.
- Arquivos xeográficos en formato vectorial.

Segundo. O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 11 de outubro de 2023 en relación coa citada solicitude. Nel indícase que a cartografía e descrición do perímetro do MVMC Serra de Meda queda actualizada polo oeste (co MVMC Serra de San Salvador e Serra de Meda dos veciños de Infesta e Paradiña), parte do sur (co MVMC Serra de San Salvador e Monte de Arriba dos veciños de Albarellos) e polo leste coas propiedades particulares.

Tendo en conta o anterior, emítese informe favorable sobre a revisión do esbozo do MVMC Serra de Meda.

CVE-DOG: u4hykqz3-ghu9-rzi9-4q29-vwa793aanb59



Consideración legal e técnica:

Única. A Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, na súa disposición transitoria décimo terceira, establece o procedemento de revisión de esbozos de montes veciñais en man común.

De acordo con ela, os esbozos de montes veciñais integrados nun expediente que, pola súa antigüidade, non reúnan as características de fiabilidade e precisión que exixen as novas técnicas topográficas poderán ser obxecto de revisión axustándoos e completándoos con aqueles datos e documentos que se consideren necesarios, en particular os requiridos para a súa inmatriculación no Rexistro da Propiedade.

De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes do día 11 de outubro de 2023, o Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común acordou por unanimidade o día 9 de setembro de 2024:

Aprobar a proposta de revisión de esbozo do MVMC Serra de Meda, pertencente á CMVMC de Vences, no concello de Monterrei.

Ourense, 1 de outubro de 2024

José Antonio Armada Pérez
Presidente do Xurado Provincial de Clasificación
de Montes Veciñais en Man Común de Ourense

CVE-DOG: u4hykqz3-ghu9-rzi9-4q29-vwa793aanb59



